José Ariel Paniagua E.
Auxiliar II
CONTROLADO
Contraloría Interna

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

Entre LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION, domiciliada en AVDA. HERIBERTO COLOMBINO Y CAP. LEZCANO, República del Paraguay, representada para este acto por el **MG. ELIODORO MOLINAS OVELAR**, con Cédula de Identidad N° **433.237**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, domiciliada en Carlos Antonio López 1133 casi De la Conquista, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el **SEÑOR FRANCISCO JAVIER GIMENEZ GARCÍA DE ZUÑIGA**, con Cédula de Identidad N° 1.129.426, en carácter de representante legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE "SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURIDICA PARAGUAYA LA LEY ON LINE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURIDICA PARAGUAYA LA LEY ON LINE"

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365.665

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa convocado por la *Circunscripción Judicial de Concepción*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 365

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*1*	*SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA LA LEY PARAGUAYA Y ANALES DE LA LEGISLACIÓN PARAGUAYA ON LINE*				*12*	*4.480.424*	*53.765.088*

Total: *53.765.088*

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Abog. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente

CONTRATO

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 53.765.088 (Guaraníes Cincuenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil ochenta y ocho).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Av. Heriberto Colombino y Capitán Lezcano, Palacio de Justicia de Concepción, Sección Patrimonio y Suministro.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: el Ingeniero en Informática Derlis René Ibarra Recalde. Jefe de la Sección Informática de la Circunscripción Judicial de Concepción.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Abog. Elio[illegible] Molinas Ovelar
Presidente

José Ariel Paniagua E.
Auxiliar II
CONTROLADO
Contraloría Interna

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concepción República del Paraguay al día 16 mes de agosto y año 2019.

Firmado por: **MG. ELIODORO MOLINAS OVELAR** en nombre de la **Contratante.**

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Firmado por: el **SEÑOR FRANCISCO JAVIER GIMENEZ GARCÍA DE ZUÑIGA** en nombre del **Proveedor.**

ADENDA Nº 01/20

Al Contrato N° 30/19 de fecha 16/08/2019, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista LA LEY PARAGUAYA S.A.

En la ciudad de Concepción, capital del Primer Departamento de Concepción, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION**, representado para este acto por el Presidente de la Circunscripción, **ABG. AMADO JESUS GREGORIO ALVARENGA CABALLERO, con Cédula de Identidad N° 544.168**, domiciliado en Avda. Heriberto Colombino y Cptan. Lezcano de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.,** domiciliada en Carlos Antonio López **1133** casi De la Conquista, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **FRANCISCO JAVIER GIMENEZ GARCÍA DE ZUÑIGA, con Cédula de Identidad N° 1.129.426**; convienen la ampliación del Contrato N° 30/19, firmado el 16 de agosto de 2.019, en el marco del LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC ID N° **365.665** para **"SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURIDICA PARAGUAYA LA LEY ON LINE",**", de conformidad a lo estipulado en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes amplían el Contrato N° 30/19, de fecha 16 de agosto de 2019, estableciendo un incremento en el plazo de ejecución y monto máximo que han sido adjudicados a la CONTRATISTA según Resolución N° 365 de fecha 06 de agosto de 2.019, emanada del Consejo de Administración, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y al Decreto reglamentario. La ampliación de contrato fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 208/2020, de fecha 28 de agosto de 2020.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución Nº 208/2020, de fecha 28 de agosto de 2020

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR Y PLAZO DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Se establece que el valor de los servicios, determinado en base a las cantidades incrementadas, asciende a la suma de **Gs. 8.960.848 (Guaraníes ocho millones novecientos sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho)**, IVA incluido, conforme con los mismos precios unitarios pactados originalmente y a más 2 (dos) meses.----------

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago por el objeto de la presente Adenda de ampliación de contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación 6469/2020, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1643/2020, correspondiente al Rubro 260, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Concepción, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

MBA Francisco J. Giménez García de Zuñiga
LA LEY PARAGUAYA S.A.

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

ADENDA N° 01/20

Al Contrato N° 30/19 de fecha 16/08/2019, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista LA LEY PARAGUAYA S.A.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN FE DE LO CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Firmado por **ABG. AMADO JESUS GREGORIO ALVARENGA CABALLERO** (en nombre del Contratante)

Firmado por **FRANCISCO JAVIER GIMENEZ GARCÍA DE ZUÑIGA** (en nombre del Contratista)

LA LEY PARAGUAYA S.A.

MBA Francisco J. Giménez García de Zuñiga
LA LEY PARAGUAYA S.A.